



Proyecto de Resolución	
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias - SPAE
Proyecto de Resolución:	Por la cual se deroga la Resolución 01249 de 2016; se establecen acciones para la prevención urgente con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales en concurrencia; y se modifica las condiciones para el apoyo subsidiario en la entrega de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Antecedentes: La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE, en noviembre de 2016, expidió la Resolución 01249 por la cual se establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de ayuda o atención humanitaria inmediata. En esta resolución de manera general se determina los criterios, mecanismos y requisitos para para que los municipios que no cuentan con capacidad técnica administrativa y financiera accedan al apoyo, y de esta forma respondan con las obligaciones de atención a las víctimas en la etapa de la inmediatez.</p> <p>Durante la implementación del apoyo subsidiario en la vigencia 2017 y lo corrido del año 2018, evidenciamos que la reglamentación determinada en ella no incluye las competencias conjuntas de las entidades departamentales y la Unidad para las Víctimas para apoyar subsidiariamente a los municipios y distritos en la entrega de los componentes de la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata – AHÍI-, no dispone de los medios para implementar la concurrencia, no contiene recomendaciones para la medición de vulnerabilidad acentuada y no reglamenta el seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad.</p> <p>A partir de ello se hace necesario:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reglamentar la aceptación y formalización de los departamentos y la Unidad para las Víctimas para implementar la estrategia de corresponsabilidad, estableciendo los requisitos y la ruta mediante la cual los municipios o distritos pueden acceder al apoyo subsidiario para la entrega de la AHI.2. Establecer las condiciones para que los municipios focalizados accedan a la oferta de la Unidad para las Víctimas, y de esta forma fortalecer la capacidad de respuesta ante la inminencia de los riesgos o las emergencias humanitarias, a través de la entrega de materiales de construcción para proyectos de infraestructura y dotación de mobiliario en espacios sociales y
---	--



	<p>comunitarios, y proyectos agropecuarios en la prevención y atención de emergencias humanitarias, dirigidos a comunidades que estén en un alto riesgo frente a la ocurrencia de hechos victimizantes.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Proponer la aplicación de instrumentos para la medición de la vulnerabilidad acentuada para que las entidades territoriales municipales o distritales apliquen los criterios necesarios que logren identificar la vulnerabilidad de los hogares derivada de la ocurrencia de cada hecho victimizante, y por medio de esta, se entreguen de manera oportuna y eficaz la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata –AHI, atendiendo el enfoque diferencial y las necesidades más apremiantes de los hogares.4. Establecer los lineamientos dirigidos a las entidades territoriales departamentales y municipales para que reporten en forma periódica el avance en la implementación de las estrategias.
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>La aplicación de la resolución va enfocada a establecer la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno, frente a las competencias de ley que cada uno tiene, garantizando la atención oportuna de las emergencias humanitarias, la entrega de los componentes de la AHI, y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a la ocurrencia de hechos victimizantes derivados del conflicto armado; Los usuarios de la implementación de la nueva resolución son: i) Las entidades territoriales municipales y departamentales establecidas para cada vigencia fiscal, priorizadas por la Unidad teniendo en cuenta: El índice de Capacidad Territorial basado en las características de los municipios; la dinámica del conflicto armado basado en el Índice de riesgo de victimización; índices de recepción de población víctima; las crisis humanitarias recurrentes; municipios que se encuentran bajo acuerdos de restructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y municipios que han manifestado sus necesidades en el Tablero PAT o que no cuentan con los presupuestos de normalidad para la activación de mecanismos de ayuda o atención. ii) Comunidades y personas en riesgo dando aplicación al principio de concurrencia, así como víctimas de hechos recientes, bajo el principio de subsidiariedad, para ser atendidas con ayuda o atención humanitaria inmediata a partir de las afectaciones sufridas, previa solicitud adelantada por las entidades territoriales.</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</p>	<p>Se hace necesario el cambio de reglamentación debido a la dinámica actual del conflicto, los recientes pronunciamientos de la Corte, entre ellos el Auto 373 de agosto de 2016, subsanando las falencias y el cumplimiento de nuestras responsabilidades de apoyo subsidiario a las entidades territoriales para la entrega de la ayuda y atención humanitaria inmediata en el marco de la Ley 1448 de 2011, artículos 47 y 63, y en el Decreto 1084 de 2015, entre otras normas, que asignan responsabilidades a la Unidad en la materia.</p>



	<p>Los nuevos retos requieren de instrumentos más ágiles que permitan movilizar la oferta de la SPAE en el marco del apoyo subsidiario y por ello se propone modificar la Resolución 1249 de 2016.</p> <p>De otra parte, la nueva resolución propone desplegar acciones para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad establecida en el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 2460 de 2015, desarrollando el principio de concurrencia, con el fin de actuar oportuna y conjuntamente con las entidades territoriales que presenten mayores afectaciones, aspecto que permitirá fortalecer su capacidad de respuesta ante la inminencia de los riesgos o las emergencias humanitarias, a través del suministro de insumos (herramientas, semillas, material de construcción, dotación mobiliaria, entre otras) para el desarrollo de proyectos agropecuarios o de infraestructura social comunitaria, que conlleve el fomento de iniciativas locales.</p> <p>Finalmente, modificar la implementación del principio de subsidiariedad mejorará la coordinación con las gobernaciones, logrando un mayor esfuerzo y compromiso en el apoyo que brindan a los municipios en la entrega de los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata, esto permitirá ampliar la cobertura a todo el territorio nacional.</p> <p>En el proceso de construcción de la nueva resolución, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias contó con los aportes de la Subdirección de Nación -Territorio de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria como líder y responsable de la implementación de la corresponsabilidad en la Unidad y conoedora de los avances en esta materia.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	<p>No requerirá un esfuerzo económico adicional para la Entidad, ya que el presupuesto destinado para su implementación es el planeado y aprobado para la vigencia del año 2019, este cubrirá las necesidades evidenciadas en las herramientas de planeación. En los casos que se agote el recurso destinado, se solicitarán adiciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente la Unidad al momento de generarse la necesidad, lo anterior garantizará el cubrimiento del apoyo, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las entidades territoriales municipales, mediante el acceso a proyectos de infraestructura y proyectos agropecuarios y la subsidiariedad en la inmediatez.</p> <p>Estos mecanismos de apoyo generarán la optimización de recursos dispuestos en la fase de la Prevención urgente evidenciando el aumento de la cobertura del servicio ofertado, un mayor impacto a las comunidades intervenidas que pueden significar ahorros en materia de implementación de la ruta integral, y oportunidad en la atención previniendo los riesgos asociados.</p>
5. Disponibilidad presupuestal	<p>Ante el aumento significativo de la dinámica del desplazamiento masivo, el mayor número de declaraciones individuales de todos los hechos victimizantes, en el último año, y la necesidad de apoyo a los municipios en la prevención urgente, para el 2019, la Unidad para las Víctimas presupuestó \$46.195.789.269 millones de pesos para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia.</p>
6. Impacto medioambiental	<p>Para implementar el principio de concurrencia en los apoyos con insumos para proyectos de infraestructura y agropecuarios, se tiene en cuenta los impactos</p>



o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	ambientales, en armonía con el entorno intervenido, así como los impactos colaterales. Los operadores para los diferentes mecanismos de corresponsabilidad tienen un plan de manejo ambiental en la procura de generar la menor afectación posible con las entregas y en los requisitos la viabilidad de los proyectos se solicita que estos no se ubiquen en zonas de riesgo y tampoco se da aprobación a proyectos que se encuentran en reserva medios ambientales.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la Página Web de la Entidad para efectos de consulta y observaciones
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u>X</u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO _____

BEATRIZ CARMENZA OCHOA

Subdirectora (e) Prevención y Atención de Emergencias - SPAE

Elaboró: Joseph Granja F. - SPAE

Vo. Bo Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica